GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 830 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2026

VISTO: El Memorándum N° 4712-2026/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4560332 y Reg. Exp. N° 3177968, el Informe N° 1412-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe Técnico N° 203-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Memorándum N° 4373-2026/GOB.REG.HVCA/GGR y demás antecedentes en doscientos noventa y cinco (295) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 495-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 20 de enero del 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de febrero del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, el cual considera el cargo estructural de Director/a de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 552-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de agosto del 2025, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – Actualizado - 1 - 2025 de la Unidad Ejecutora N° 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual considera el cargo estructural de Director/a de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, mediante Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, con relación al Procedimiento de vinculación, establece lo siguiente: "*28.1. **Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*

*28.2. **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.*

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos,

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N° 830 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2026

administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

*28.3. **Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.*

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

*28.4. **Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder."*

Que, en este contexto, mediante Memorándum N° 4373-2026/GOB.REG.HVCA/GGR este Despacho dispone a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos evalúe y emita el informe técnico respecto al cumplimiento de requisitos y/o perfil, y verifique la inhabilitación y/o impedimento para ejercer en la gestión pública del profesional Pavel Aldo Yupari Anyaipoma para ocupar el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Informe Técnico N° 203-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para acceso a la función pública para el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluyendo que el profesional Ing. Civil Pavel Aldo Yupari Anyaipoma propuesto para ocupar el mencionado cargo, **sí cumple** con los requisitos establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419 y que **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**; en ese sentido, recomienda continuar con el procedimiento de vinculación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1412-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA la Oficina Regional de Administración comunica a este Despacho que, el profesional Ing. Civil Pavel Aldo Yupari Anyaipoma propuesto para el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419 y **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 381-2026/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de junio del 2026, se designa al Ing. Civil Edilberto Misaico Vilchez en el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), la misma que deviene pertinente dar por concluida por convenir a los intereses institucionales;

Que, en consecuencia, acorde con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, resulta necesario efectuar las acciones de personal a que se contrae la parte resolutiva, en concordancia con el Cuadro para Asignación de Personal

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N° 830 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 NOV 2026

Provisional (CAP-P) actualizado), a fin de garantizar la continuidad de la gestión técnico administrativa de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de expedida la presente Resolución, la designación del Ing. Civil **EDILBERTO MISAICO VILCHEZ** en el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 381-2026/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 04 de junio del 2026, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Ing. Civil **PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA** en la plaza N° 028 del cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), debiendo asumir con los derechos, atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO 3°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución, en lo referente a la contraprestación económica, será afectado al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público creado por Decreto Ley N° 25650, conforme a la Directiva N° 003-2024-EF/43.01: "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada por Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Ing. Civil Edilberto Misaico Vilchez, previa las formalidades de Ley, debe cumplir con realizar la Entrega de Cargo conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica".

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar el control posterior y permanente a la información y/o documentación presentada por la profesional designada, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL